

Forma parte de un edificio situado en esta ciudad de Murcia, partido de La Flota, en la calle de San Martín de Porres. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Murcia, sección 2.ª, folio 82 vuelto, finca 10.157, inscripción 3.ª.

Valorada a efectos de subasta en 3.517.000 pesetas.

Dado en Murcia a cinco de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—María Jover Carrión.—El secretario.

* Número 5145

PRIMERA INSTANCIA

NUMERO UNO DE MURCIA

E D I C T O

Don Abdón Díaz Suárez, magistrado-juez de Primera Instancia número Uno de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado, bajo el número 230/84-A, se sigue artículo 131 de la Ley Hipotecaria promovido por el Banco de Bilbao, S. A., representado por el procurador don Antonio Rentero Jover, contra don José Raja Fernández y su esposa María Dolores Rodríguez Molina, domiciliados en Cieza, calle San Carlos Borromeo, número 33-2.º derecha, en los que por proveído de esta fecha he acordado sacar a subasta, por primera vez y término de 20 días hábiles, los bienes embargados a dicho ejecutado y que luego se relacionarán, habiéndose señalado para el remate el día 19 de diciembre próximo, a sus 11 horas, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Ronda Garay, número 7-2.º, y en cuya subasta regirán las siguientes condiciones:

1.ª Servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de Hipoteca y no se admitirá postura inferior a dicho tipo.

2.ª Todo licitador, para tomar parte en la subasta, deberá consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una

cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo de su valor, sin lo cual no serán admitidos.

3.ª Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere al crédito del actor— continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Los bienes objeto de la subasta y precio de ellos son los siguientes:

1.ª En término y huerto de Cieza, pago del Prado de Don Cosme, un trozo de tierra riego de la Fuente del Ojo, de cabida una tahúlla y veinticuatro brazas, igual a doce áreas, veintitrés centiáreas, que linda: Saliente, herederos de doña Concepción Pérez González y otros; Mediodía, dichos herederos y los de don José Marín Martínez; Oeste, los citados herederos y los de don José Marín, y Norte, tierras de doña Josefa Lucas Pérez. Inscrita al tomo 49, libro 12, folio 57, finca 890, inscripción 4.ª.

Valorada en la cantidad de 5.265.750 pesetas.

2.ª En término y huerta de Cieza, pago del Torvedal, un trozo de tierra riego de la Fuente del Ojo, de cabida veinticuatro áreas, noventa y nueve centiáreas, cuarenta y cinco decímetros y treinta y ocho centímetros cuadrados, equivalentes a dos tahúllas, una ochava, veintiocho y media brazas aproximadamente, que linda: por el Este, tierras de Bartolomé Piñera; Sur, las de Juan Martínez González; Oeste, don Antonio Ferrer Massas, y Norte, tierras de doña Manuela Martínez González. Inscrita al tomo 49, libro 12, folio 54, finca 889, inscripción 4.ª.

Valorada en la cantidad de 10.710.000 pesetas.

3.ª Una quinta parte indivisa de: Hacienda situada en término de Cieza, compuesta de los trozos siguientes:

1.º En el partido de Las Ramblas, diecisiete tahúllas y una ochava de tierra riego, dedicadas

al cultivo de frutales, cereales y viña, equivalentes a una hectárea, sesenta y nueve áreas, cuarenta y nueve centiáreas, setenta y cuatro decímetros cuadrados, dentro del cual existe una casa-cortijo, compuesta de piso, bajo y cámaras, corral y cuadra y otras oficinas. Linda: Saliente, rambla y tierras de Manuel Marín Martínez; Mediodía, el mismo Manuel Marín; Poniente y Norte, acequia.

2.º En el Hondo de los Falcones o Rambla, dos fanegas y tres celemines, equivalentes a una hectárea, cincuenta áreas, noventa y tres centiáreas de tierra antes secano, de la cual se ha reducido a riego una porción de diez celemines. Linda: Saliente, acequia; Mediodía, Manuel Marín Martínez, y Poniente y Norte, lomas.

3.º En el partido de las Ramblas, llamado Albonanza, tres fanegas, siete celemines de tierra secano, equivalentes a dos hectáreas, cuarenta áreas, treinta y seis centiáreas. Linda: Saliente, casa-cortijo de la misma procedencia; Mediodía, Antonio Martínez, y Poniente y Norte, lomas.

Dentro de la misma hacienda, y formando de ella parte, existe una casa de planta baja, cubierta de tejado, compuesta de nueve habitaciones con cielo raso y pavimentos de losa de cemento en mal estado todo ello, cinco grandes rejas a la calle, dos ventanas con rejas y vistas al corral, puerta de parador y demás dependencias propias de casa de campo, como corral, cuadra y cochera.

Esta casa, que es de recreo para los dueños, está unida a la del colono y su fachada está pintada de azul.

Las 18 tahúllas de riego a portillo y el secano, situado a espaldas de las casas, se encuentra en blanco.

La dicha finca tiene además una molineta con estanque o balsa donde se depositan las aguas de los riegos para las once tahúllas que se riegan con dicho artefacto, estando la molineta y estanque dentro de la finca y junto

a la casa-cortijo de don Manuel Aguado.

Inscrita al tomo 444, libro 99 de Cieza, folio 79, finca número 3.101.

Valorada en la cantidad de 1.874.250 pesetas, la quinta parte indivisa.

Dado en Murcia a diecisiete de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—Abdón Díaz Suárez. El secretario.

* Número 5139

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Don José Ignacio Fernández-Luna Jiménez, secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y para que sirva de notificación en forma a los demandados no comparecidos don Juan Sánchez Moreno y don Nicolás Sánchez Hernández, se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia núm. 337.—En la ciudad de Albacete a veintiocho de junio de mil novecientos ochenta y cinco.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía sobre reclamación de cantidad, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia, y promovidos por don Severino Vila Mascarell, ingeniero técnico agrícola, y contra su esposa D.^a M.^a Inmaculada Falgas Soler, sin profesión especial, ambos mayores de edad y vecinos de Oliva, contra D. Juan Sánchez Moreno, obrero, y don Nicolás Sánchez Hernández, industrial, ambos mayores de edad, vecinos de Murcia, y contra sus respectivas esposas, a los solos efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario; cuyos autos han venido a esta Superioridad en apelación que, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado con fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y tres, interpusieron los demandantes, que han

estado representados por el procurador don Trinidad Cantos Galdámez y defendidos por el letrado don Fidel Pérez Abadía, sin que hayan comparecido en esta alzada los demandados apelados, por lo que se han entendido con los Estrados del Tribunal.

Fallamos: Que acogiendo el recurso de apelación interpuesto por don Severino Vila Mascarell y su esposa doña María Inmaculada Falgas Soler y revocando la sentencia dictada por el ilustrísimo señor juez de Primera Instancia número Dos de Murcia, de fecha treinta de julio de mil novecientos ochenta y tres, estimando la demanda formulada por el procurador don Carlos Jiménez Martínez, en nombre y representación de aquéllos, debemos condenar y condenamos a los demandados don Juan Sánchez Moreno y don Nicolás Sánchez Hernández, en forma conjunta, a pagar a los actores la cantidad de tres millones ciento veintiuna mil novecientas sesenta pesetas e intereses legales de la misma, sin hacer expresa imposición de las costas causadas en ambas instancias.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Emigdio Cano.—Dionisio Teruel.—Julián Pérez-Templado.—Rubricados».

Cuya sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Dado en Albacete a dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco.—El secretario, José Ignacio Fernández-Luna Jiménez.

Número 5189

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia

Don Manuel Carrillo Villa, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el recurrente, Rafael Silvestre y Alcal de Baeza, en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso conten-

cioso-administrativo, contra Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre reconocimiento de derecho percepción complemento de destino.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los arts. 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el núm. 113 de 1985.

Dado en Murcia a 16 de julio de 1985.—Manuel Carrillo Villa.

Número 5195

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia

Don Manuel Carrillo Villa, licenciado en Derecho, secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», hace saber: Que por el recurrente, don Manuel Muñoz Pereda, en nombre y representación propia, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo, contra Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre reconocimiento de derecho percepción complemento de destino.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público para que sirva de emplazamiento a las personas que con arreglo a los artículos 29, párrafo 1), apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el núm. 117 de 1985.

Dado en Murcia a 16 de julio de 1985.—Manuel Carrillo Villa.